CONSTANCIA SECRETARIAL: 07-04-2022. Informo al señor Juez que por auto del 16-02-2022 se libró mandamiento de pago, sin que, a la fecha, la parte actora impulsara el presente proceso. Sírvase proveer.

CLEMENCIA YEPES BERNAL
Secretaria - 6

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 802
RADICADO: 17-001-40-03-002-2022-00011-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CESCA-COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
DEMANDADO: FABIO AYALA CASTAÑEDA

Vista la constancia anterior, se dispone REQUERIR a la parte demandante para que impulse el presente proceso, esto es:

1. Para que solicite medidas cautelares, o,
2. Perfeccione las decretadas, o,
3. Notifique a la parte demandada, o,
4. Las actuaciones procesales que considere pertinentes para el impulso del proceso allegando las evidencia de donde obtuvo el correo electrónico del demandado.

Para lo anterior se le concede el término de **30 días**, como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de decretar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado del 08-04-2022
Clemencia Yepes Bernal-Secretaria

Firmado Por:

Luis Fernando Gutierrez Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7901a7ed225d4389155010e2c588df4d44aca4471e27491226ff95c958ec1539**
Documento generado en 07/04/2022 10:53:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica